

La e.firma sin efectos y el requerimiento sin prueba.

Una Sala Regional del TFJA anuló la resolución del SAT que dejó sin efectos una e.firma, porque la autoridad no exhibió el requerimiento que la motivaba ni su notificación; además, rechazó que un amparo previo impidiera el juicio.

La clave del caso

Quien funda su resolución en un requerimiento que dice haber notificado debe exhibir el requerimiento y su notificación; si no, procede la nulidad lisa y llana.

Ficha del asunto



Órgano:

Sala Regional en Zacatecas y Auxiliar del TFJA



Tema:

Carga de la prueba de la notificación del requerimiento que motiva el acto.



Decisión:

Nulidad lisa y llana.

“

Afirmar no es probar:
la autoridad que dice haber notificado debe exhibir la notificación.



SENTENCIA

El problema jurídico

La Sala debía resolver primero si el amparo 467/2025-III volvía improcedente el juicio de nulidad, al tratarse de un acto ya analizado.

Superado ese filtro, debía decidir si la autoridad podía dejar sin efectos una e.firma con base en un requerimiento que afirmó haber notificado el 20 de febrero de 2025, pero que no exhibió.

La tensión del caso radica en que la autoridad afirma haber realizado el requerimiento y su notificación, mientras que la actora lo desconoce.

Así, la Sala debía verificar si lo ofrecido por la autoridad realmente incluía las constancias del requerimiento y de su notificación, para estar en posibilidad de determinar la validez de la actuación impugnada.



“

El amparo es una instancia distinta al juicio contencioso administrativo.”



EL PUNTO FINO

01

La autoridad invocó la fracción II del artículo 8; la Sala estudió la fracción III y la desestimó porque el amparo es otra instancia y reclamó un acto distinto.



PARA POSTULANTES

02

Niega el conocimiento del requerimiento y de su notificación, y verifica si lo ofrecido por la autoridad realmente incluye esas constancias.



La debida acreditación de las actuaciones de la autoridad es clave para el análisis de su validez.

LA RAZÓN DE LA decisión

1 | La Sala desestimó la improcedencia

La Sala consideró que el amparo es otra instancia y que se reclamó un acto distinto, por lo que no era procedente desechar la demanda.

2 | La autoridad no probó el requerimiento

En el fondo, la autoridad debía probar el requerimiento que motivó su resolución y su notificación, pero no exhibió ninguno.

3 | Fundamento de la decisión

Con apoyo en el artículo 42 de la LFPCA y en una tesis sobre carga de la prueba, la Sala concluyó que los hechos que motivaron la resolución no se realizaron.

4 | Efecto

Al no acreditarse el hecho que dio origen al acto, la Sala declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada.



Para autoridades

Al contestar la demanda, anexa el requerimiento y su constancia de notificación: narrarlos no equivale a probarlos.



Para postulantes

Niega el conocimiento del requerimiento y de su notificación, y exige que se acredite.

“

Si no se prueba el hecho que motivó el acto, el hecho no se realizó.

Por qué esta sentencia importa

MISMAS
NORMAS.
MAYOR
SEGURIDAD
JURÍDICA.

Si una resolución se apoya en un requerimiento notificado, la autoridad debe exhibirlo con su constancia al contestar la demanda. Quienes litigan pueden negar el conocimiento del acto y exigir esa prueba. El amparo contra un acto no cierra el juicio de nulidad contra una resolución distinta. La condena ordena restituir derechos y emitir un nuevo certificado; su alcance exacto deberá vigilarse en ejecución.



1 Para abogados

Negar el conocimiento del requerimiento y exigir que se acredite su notificación.



2 Para autoridades

Exhibir el requerimiento y su constancia al contestar la demanda.



3 Para futuros casos

Revisar si amparo y juicio de nulidad atacan el mismo acto o actos distintos.



En una frase

“ Si la autoridad deja sin efectos una e.firma con base en un requerimiento que dice haber notificado, debe probarlo; si no, la resolución cae por nulidad lisa y llana. ”

PRECEDENTES
QUE ORIENTAN
DECISIONES
REALES

EL
DERECHO
TAMBIÉN
CONSTRUYE
UN MEJOR
MAÑANA

